

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto constituye la herramienta financiera y administrativa más importante para la planificación y gestión de las políticas públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda. Este instrumento refleja los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal 2025, para garantizar el cumplimiento de las competencias exclusivas, funciones y servicios que el gobierno local debe ofrecer a la ciudadanía.

En virtud de la normativa establecida en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y las demás disposiciones legales aplicables, es imprescindible estructurar y aprobar un presupuesto equilibrado que atienda las necesidades sociales, comunales y administrativas del cantón Guaranda aplicables para el año 2025 .

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador indica que “[l]os gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, “[e]l derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que, “[l]as instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Que,** Conforme al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, “[l]a administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Que,** según el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, “[e]l Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos

descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República señala que, “[l]as finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica”.

Que, el artículo 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) otorga la atribución al Concejo Municipal para “[e]l ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, el artículo 60, literal g) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa, establece, “[e]laborar el Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del Concejo Municipal para su aprobación”;

Que, el artículo 244 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica que la Comisión de Presupuesto estudiará el proyecto de presupuesto y emitirá su informe;

Que, el artículo 245 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica que, “[e]l legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año”;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, “[l]os presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Derechos. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de nivel de cada gobierno”.

Que, el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que “[l]as proformas presupuestarias sometidas a este Código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este Código;

Que, la proforma presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, no forma parte del Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico De Organización Territorial, “Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno

autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Que, el artículo 258 del Código Orgánico De Organización Territorial, "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado."

Que, el artículo 259 del Código Orgánico De Organización Territorial, "Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones."

Que, el artículo 260 del Código Orgánico De Organización Territorial "Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Que, el artículo 261 del Código Orgánico De Organización Territorial "Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario."

Que, el artículo 262 del Código Orgánico De Organización Territorial "Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o

subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos."

Que, el artículo 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, "Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos o modificaciones que impliquen transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado y que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto."

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, "Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) trasposos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución."

Que, la NTP 18 numeral 4, 8 y 20, de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas. "Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.";" Corresponden a las variaciones que se realizan en un presupuesto y son compensadas por variaciones en otro de forma que, en neto, no alteren el techo del presupuesto aprobado. Este tipo de modificaciones puede darse entre los presupuestos de las unidades operativas desconcentradas de una institución o entre los presupuestos de instituciones diferentes.";" Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo."

EXPIDE LA:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO
DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

CAPÍTULO I - APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 1. Aprobación del Presupuesto General

Apruébese la presente Reforma a la Ordenanza del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del año 2025, con un monto total de USD 23,483,805.41 (veintitrés millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con 41/100), equilibrado entre ingresos y egresos.

CAPÍTULO II - PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Artículo 2. Ingresos Permanentes y No Permanentes.

1. Ingresos Permanentes

- Ingresos Corrientes,

Se han clasificado conforme a la definición del Art. 78 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y normativa conexas.

La estimación de ingresos incluye:

TABLA Nro. 1: Ingresos Corrientes

Código	Categoría	Total (USD)	Reforma (USD)	Codificado (USD)
1	Ingresos Corrientes	8,578,714.91	36,545.69	8,615,260.60
1.1.	Impuestos	1,731,030.18	0	0
1.3.	Tasas y Contribuciones	1,843,214.26	0	0
1.4.	Venta de Bienes y Servicios	436,218.28	0	0
1.7.	Renta de Inversiones y Multas	493,760.05	36,545.69	530,305.74
1.8.	Transferencias y Donaciones Corrientes	4,047,733.35	0	0
1.9.	Otros Ingresos	26,758.79	0	0

2. Ingresos no Permanentes:

- Se estiman conforme al Art. 198 del COOTAD, asegurando un mínimo del 70% de las transferencias estatales para gastos no permanentes y más los ingresos de capital.

TABLA Nro. 2: Ingresos de Capital

Código	Categoría	Total (USD)	Reforma (USD)	Codificado (USD)
2.	Ingresos de Capital	12,572,407.57		12,576,150.18
2.4.	Venta de Activos No Financieros	99,651.29		99,651.29
2.8.01.	Transferencias y Donaciones de Capital	12,112,226.57		12,112,226.57
2.8.02.	Donaciones del Sector Privado Interno	1,000.00		1,000.00
2.8.03.	Donaciones del Sector Externo	46,333.84	3,742.61	50,076.45
2.8.10	Asignaciones Presupuestarias por IVA	313,195.87		313,195.87

3. *Detalle de los Ingresos.*

El total de ingresos para el ejercicio fiscal 2025 asciende a USD 23,483,805.41, distribuidos de la siguiente manera:

TABLA Nro. 3: Detalle de Ingresos

Código	Categoría	Total (USD)	Reforma (USD)	Codificado (USD)
1	Ingresos Corrientes	8,578,714.91	36,545.69	8,615,260.60
2.	Ingresos de Capital	12,572,407.57	3,742.61	12,576,150.18
3.	Ingresos de Financiamiento	1,009,000.00		1,009,000.00
	Ingresos de Actividades Registraduría – Transito	1,283,394.63		1,283,394.63
	Total Ingresos.	23,443,517.11	40,288.30	23,483,805.41

Artículo 3. Egresos.

Los gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, para el año 2025, están compuestos por: gastos permanentes (Sueldos y Salarios; Servicios Básicos, Materiales de Oficina, Transporte, entre otros); gastos de capital (adquisición de bienes de larga duración e inmuebles) y gastos de inversión (inversión en obras de infraestructura, e inversión en agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicio social, conforme lo establece el COOTAD); distribuidos de acuerdo a los programas establecidos en la planificación operativa y a la Estructura Organizacional de Gestión por Procesos.

Detalle de los Egresos

El presupuesto de egresos se distribuye de la siguiente manera:

TABLA Nro. 4: Detalle de los Egresos

Código	Función	Total (USD)	Reducción (USD)	Incremento (USD)	Codificado (USD)
	Servicios Generales	5,026,626.28	23,533.72	17,635.69	5,020,728.25
110	Alcaldía	507,780.80	4,990.00	0.00	502,790.80
111	Coordinación General	104,002.13	0.00	0.00	104,002.13
113	Dirección Administrativa	2,512,190.69	90.00	0.00	2,512,100.69
114	Procuraduría Síndica	301,813.38	90.00	0.00	301,723.38
115	Dirección de Talento Humano	406,158.71	5,980.00	0.00	400,178.71
120	Dirección Financiera	455,207.85	4,590.00	17,635.69	468,253.54
120.1	Registraduría Municipal	285,024.57	5,213.72	0.00	279,810.85
130	Justicia y Vigilancia	454,448.15	2,580.00	0.00	451,868.15
	Servicios Sociales	2,245,618.58	253,933.08	5,000.00	1,996,685.50
211	Dirección de Cultura	1,937,717.25	229,909.83	5,000.00	1,712,807.42
212	Dirección de Comunicación	307,901.33	24,023.25	0.00	283,878.08
	Servicios Comunes	12,711,286.85	619,900.00	941,009.41	13,032,396.26
320	Gestión Ambiental	3,150,461.00	260,470.00	3,742.61	2,893,733.61
340	Transporte y Tránsito	998,370.06	97,290.00	0.00	901,080.06
361	Obras Públicas	7,917,402.78	261,960.00	930,266.80	8,585,709.58
362	Planificación y Ordenamiento	645,053.01	180.00	7,000.00	651,873.01
	Servicios Inclasificados	3,459,985.40	25,990.00		3,433,995.40
500	Gastos Comunes y Deuda	1,223,754.00	25,990.00		1,197,764.00
960 y 970.	Amortización de Deuda	2,236,231.40			2,236,231.40
TOTAL EGRESOS		23,443,517.11	923,356.80	963,645.10	23,483,805.41

CAPÍTULO III - GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Artículo 4.- Ingresos no tributarios.

1. Clasificación de ingresos no tributarios, según establece el COOTAD (Art. 226):

- **Rentas patrimoniales:** ingresos de bienes, inversiones y arriendos públicos.
- **Transferencias y aportes:** asignaciones fiscales y transferencias internacionales.
- **Venta de activos:** bienes raíces y otros.
- **Ingresos varios:** los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

TABLA Nro. 5: Ingresos no tributarios

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR	INGRESOS NO TRIBUTARIOS 2025
17	Rentas de Inversiones y Multas	493,760.05	493,760.05
18	Transferencia o Donaciones Corrientes	4,047,733.35	4,047,733.35
24	Venta de Activos No Financieros	99,651.29	99,651.29
28	Transferencia o Donaciones de Capital e inversión	9,357,346.57	9,357,346.57
	TOTALES	13,998,491.26	13,998,491.26
	10% Grupos de Atención Prioritaria		1,399,849.13

Artículo 5.- Grupos de Atención Prioritaria

En cumplimiento del artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se dispone que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda asignará el 10% de los ingresos no tributarios de su presupuesto a los grupos de atención prioritaria.

El monto asignado para el ejercicio fiscal 2025 asciende a **USD 1,399,849.13**, cumpliendo con la obligación mínima establecida. A continuación, se detalla lo siguiente,

TABLA Nro. 6: Proyectos de Grupos de Atención Prioritaria

CÓDIGO	CONCEPTO	Total (USD)	GRUPO PRIORITARIO 2025	Reducción (USD)	Incremento (USD)	Codificado (USD)
211	DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y DESARROLLO SOCIAL					
78.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión)		60,000.00	50,000.00		10,000.00
	Fortalecimiento al Programa "Concejo Cantonal de Protección de Derechos"	60,000.00				
73.08.23	Egresos para Sanidad Agropecuaria		13,000.00	13,000.00		0.00
	Fortalecimiento Organizativo Comunitario en el Eje de Acuicultura y Pesca para el Desarrollo Inclusivo y Sostenible en Comunidades Rurales Marginadas del Cantón Guaranda: Primera Etapa	13,000.00				
73.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales		30,000.00			30,000.00
	Presentaciones Artísticas Culturales de la Orquesta Sinfónica y Coro Intercultural Infanto Juvenil del Cantón Guaranda para Difusión del Patrimonio Sonoro Local y Nacional	10,000.00				
	Cursos Vacacionales Inclusivos 2025 para Niños, Niñas y Adolescentes del Cantón Guaranda en Disciplinas Deportivas, Culturales y Artísticas	10,000.00				
	Actividades Inclusivas para la Recolección de Saberes del conocimiento de la Identidad Cultural, Costumbres, Gastronomía y Patrimonio del Cantón Guaranda con adultos mayores y mujeres en condiciones de Vulnerabilidad.	10,000.00				
73.08.12	Materiales Didácticos		10,000.00			10,000.00
	Fortalecimiento de la Accesibilidad Universal en las Bibliotecas Municipales del Cantón Guaranda para la Inclusión de niños y niñas en condiciones de Vulnerabilidad a través de Recursos Adaptados.	10,000.00				
73.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios		10,000.00	10,000.00		0.00
	Eventos Deportivos para Promover la Inclusión Social y El Bienestar Integral de Niños, Jóvenes, Mujeres y Adultos Mayores en situación de Vulnerabilidad en el Cantón Guaranda.	10,000.00				
73.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General		20,000.00			20,000.00

	Programa de Formación Empresarial para Talleres Artesanales dirigidos a Mujeres (Amas de Casa, Madres Solteras), Jóvenes, Adultos y Personas Vulnerables del Cantón Guaranda	20,000.00				
78.02.06	Becas		60,000.00			60,000.00
	Becas para estudios de pregrado y postgrado, de las personas de bajos recursos económicos, en situación de vulnerabilidad y líderes/as comunitarios del Cantón Guaranda del programa Educación para el Futuro.	60,000.00				
84.01.04	Maquinarias y Equipos		10,000.00	10,000.00		0.00
	Talleres de Ensamble de Instrumentos Andinos para Niños y Niñas del Sector Urbano y Rural de Bajos Recursos Económicos del Cantón Guaranda	10,000.00				
73.02.16	Servicios de Voluntariado –PMA		118,916.41	118,916.41		0.00
	Mejorar el Estado Nutricional de los Niños y Niñas del Cantón Guaranda. Brindando una Comida Escolar diaria la cual contenga todos los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo De Los Niños Y Niñas, Conjuntamente Con El Convenio "Programa Mundial De Alimento"	118,916.41				
73.02.16	Servicios de Voluntariado – REDNI		139,984.91			139,984.91
	Erradicar la Desnutrición Crónica Infantil en el Cantón Guaranda en Niños de 0 A 3 años de acuerdo a la Ordenanza, Conjuntamente con el Convenio "REDNI"	139,984.91				
73.02.16	Servicios de Voluntariado (Acción Social)		350,000.00			350,000.00
	PROYECTO - CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL "VIVE MEJOR".- Brindar una atención integral a través de los servicios de rehabilitación de las funciones cognitivas, motricidad fina, gruesa y sensopersepción, mediante terapia física, ocupacional y de lenguaje a niños/as de 5 meses a 12 años de edad en situación de vulnerabilidad y de bajos recursos con o sin discapacidad.	30,000.00				
	PROYECTO - "MIS MEJORES DÍAS".- Brindar atención humanitaria de calidad, calidez y eficiencia a los adultos mayores del Cantón Guaranda a través de actividades de recreación, terapia física,	15,000.00				

	psicológica y ocupacional que garanticen el cumplimiento pleno de sus derechos, así como la promoción del envejecimiento activo y saludable.					
	PROYECTO _ BRIGADAS MÉDICAS.- Garantizar la salud preventiva a los grupos de atención prioritaria a través de brigadas médicas en lugares y sectores donde no existe cobertura de salud por parte del MSP.	3,000.00				
	PROYECTO - MUÉVETE GUARANDA.- Reactivación de centro de baile terapia para mejorar el estado de ánimo y la salud mental de los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores del cantón Guaranda.	4,000.00				
	PROYECTO - KAMPINA WASI.- Fortalecer el puesto de salud Kampina Wasi, mediante la implementación de una área de medicina general, y brindar atención odontológica a personas en condición de vulnerabilidad y de escasos recursos del Cantón Guaranda, con la finalidad de prevenir enfermedades.	30,000.00				
	PROYECTO - INSTRUCCIÓN COGNITIVA" GUARANDA ERES TU".- Integración y convivencia con los niños/as en estado de vulnerabilidad y de escasos recursos de zonas marginales del cantón Guaranda, brindando atención con actividades lúdicas que permita aprender, prestar atención, memorizar, razonar y comprender aprendizajes de habilidades y destrezas cognitivas y desarrollen el bienestar emocional y social.	15,000.00				
	PROYECTO - NAVIDAD FELIZ.- En base a una identificación de una población infantil en estado de extrema pobreza, ubicados en sectores urbanos y rurales marginales del cantón Guaranda, realizar entrega de kit alimenticios que contienen productos de primera necesidad con alimentos sanos y nutritivos..	15,000.00				

	PROYECTO _ WAMBRA YACHAY - TUTORAS PEDAGÓGICAS.- A través de los espacios de integración social de Acción Social, fortalecer tareas dirigidas para niños de 5 a 12 años, con el propósito de mejorar su educación, bienestar y desarrollo integral a través de actividades educativas, recreativas y de salud.	50,000.00				
	PROYECTO _ SEMILLA FERTIL.- Como parte del proyecto que se ejecuta en convenio con el Promagra Mundial de Alimentos y con la finalidad de contribuir a una alimentación saludable de los niños de los sectores rurales del cantón Guaranda con índices elevados de desnutrición crónica infantil, implementar huertos familiares con la participación directa de los tutores, niños y los padres de familias de comunidades beneficiarias del proyecto.	3,000.00				
	PROYECTO _ MOCHILAS DE ESPERANZA.- Con la finalidad de incentivar la reinserción escolar de niños al sistema educativo ubicados en sectores urbano marginales rurales, entregar una mochila con útiles escolares básicos, que permita dotar de herramientas indispensables para su proceso de aprendizaje.	20,000.00				
	PROYECTO _ APRENDE Y EMPRENDE.- Implementar cursos de emprendimientos productivos dirigidos de manera prioritaria a mujeres víctimas de violencia de género y personas de bajos recursos económico y familias vulnerables del cantón Guaranda, con la finalidad de fortalecer las habilidades e influir en el desarrollo económico y social, aprovechando los equipos y ciertos materiales, en los espacios de integración social de Acción Social.	10,000.00				
	PROYECTO _ WAMBRA KUNA.- Reactivación de dos centros de cuidado infantil ubicados en zona urbana del cantón Guaranda, para niños desde los 3	35,000.00				

	meses hasta los 3 años, dirigido a familias en estado de vulnerabilidad.					
	PROYECTO _ MANO SOLIDARIA.- Brindar atención inmediata a familias que por desastres naturales o catástrofes han perdido sus viviendas, enseres o han sufrido afectaciones a su integridad, contribuyendo con ayuda social (materiales de construcción, menajes de hogar y apoyo para su recuperación) en parroquias rurales y urbanas del Cantón Guaranda.	35,000.00				
	PROYECTO _ JOVENES ACTIVOS.- Reactivación de actividades dirigido a jóvenes de 14 a 18 años de edad en estado de vulnerabilidad, a fin de brindarles alternativas para el uso de su tiempo libre con actividades de expresión cultural que les motive a mejorar y potenciar sus habilidades.	15,000.00				
	PROYECTO - CADIS.- Fortalecer los servicios de sala de internet, ping pong, ajedrez y juegos lúdicos en los espacios de Acción Social, a fin de promover el bienestar físico como el crecimiento mental y social, brindando alternativas del buen uso del tiempo libre y el desarrollo integral de los niños y jóvenes del cantón Guaranda.	10,000.00				
	PROYECTO PANADERIA COMUNITARIA.- En los espacios de Acción Social, Fortalecer la Panadería Social Comunitaria, para brindar apoyo a las personas vulnerables, mejorando su seguridad alimentaria, promoviendo atención a las personas de escasos recursos económicos y personas en condición de vulnerabilidad.	25,000.00				
	PROYECTO COMEDOR COMUNITARIO.- En los espacios de Acción Social , Fortalecer el Comedor Social Somunitario, con el fin de proporcionar comidas calientes y nutritivas diarias a niños/as, estudiantes y personas de escasos recursos económicos,	35,000.00				



	mejorando su seguridad alimentaria y calidad de vida.					
	TOTAL DIRECCIÓN DE CULTURA		821,901.32			619,984.9
340	TRANSPORTE, TERRESTRE, TRANSITO					
73.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos		11,016.00			11,016.00
	Actualización del Plan de Movilidad Sustentable del Cantón Guaranda, con enfoque a grupos prioritarios.	11,016.00				
75.01.99	Otras Obras de Infraestructura		67,767.42			67,767.42
	Construcción de Paradas Inclusivas para el Transporte Público en el Cantón Guaranda	40,000.00				
	Remodelación del Terminal Terrestre del Cantón Guaranda con enfoque a Grupos Prioritarios.	27,767.42				
73.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricas		48,000.00			48,000.00
	Instalación de Marcas en el Pavimento para Estacionamiento reservado de Personas con Discapacidad y Otros	48,000.00				
	TOTAL UNIDAD DE TRANSITO		126,783.42			126,783.42
342	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN					
73.08.21	Egresos por Situaciones de Emergencia		30,000.00			30,000.00
	Montes por Emergencia para Trabajar en El Fenómeno del Niño	30,000.00				
	TOTAL DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN		30,000.00			30,000.00
351	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS					
75.01.01	Agua Potable		45,900.00			45,900.00
	Reemplazo de las Redes y Mantenimiento de Infraestructura Civil de Agua de Consumo Humano en algunas Comunidades del Cantón Guaranda, para la Reducción de la desnutrición Crónica Infantil	45,900.00				
75.01.03	Alcantarillado		348,119.92			348,119.92
	Construcción de Unidades Básicas Sanitarias para algunas comunidades del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, con enfoque a Grupos Prioritarios.	30,600.00				
	Construcción del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado Pluvial y Sanitario de la Cabecera Parroquial de Simiatug – Contraparte, para la Reducción de la desnutrición Crónica Infantil	317,519.92				

75.05.01	Obras De Infraestructura		30,000.00	30,000.00		0.00
	Construcción de la Primera Fase del Centro Gerontológico Municipal del GADC-Guaranda. con enfoque a Grupos Prioritarios.	30,000.00				
73.04.19	Obras de Infraestructuras				62,964.21	62,964.21
73.02.16	Instalación, Mantenimiento y Reparación de Bienes Deportivos				168,952.20	168,952.20
	Readecuación de las instalaciones del área de Acción Social para la adecuación de un Centro de Salud tipo II y de espacios para grupos prioritarios.	231,916.41				
	TOTAL DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS		424,019.92			625,936.33
	TOTAL ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS		1,402,704.66	231,916.41	231,916.41	1,402,704.66

CAPÍTULO III - EJECUCIÓN Y CONTROL

Artículo 6. Ejecución del Presupuesto

Cada unidad administrativa será responsable de la ejecución del presupuesto asignado conforme a las disposiciones legales.

Artículo 7. Control y Fiscalización

La Contraloría General del Estado y el Concejo Municipal supervisarán la ejecución del presupuesto aprobado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Vigencia. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de enero del dos mil veinte y cinco y se clausurará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEGUNDA.- Disponer. - A la Dirección Financiera o quién haga sus veces, en coordinación con las demás unidades administrativas, quien dirija la ejecución del Presupuesto en la forma prevista por la Ley, y asegurará un control interno previo y concurrente que evite la posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos presupuestados en cada una de las partidas, así como también ejercerá el control para que todas las transacciones que impliquen gastos corrientes, de capital o inversiones, cumplan las disposiciones legales pertinentes.

TERCERA.- Modificaciones. - Todas las reformas que sean necesarias para modificar la presente Ordenanza Presupuestaria, deberán someterse a la aprobación del Concejo Municipal, en los casos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización. Corresponde al Alcalde ejercer el derecho que le otorga



el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a trasposos de crédito o partidas para cubrir necesidades urgentes de carácter presupuestario dentro de una misma área o programa, con la obligación de informar a la Concejo Cantonal en la sesión más inmediata, sobre este particular

CUARTA. - Restricciones. - Se prohíbe la aplicación presupuestaria de recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos que se generen y los gastos en que se incurra, deberán formar parte del Presupuesto del año 2025.

QUINTA. - Centralización. - Las recaudaciones de los ingresos se harán por parte de la administración financiera, únicamente a través de Tesorería y de los recaudadores municipales.

SEXTA. - Estandarización. - Para la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos, se establecerán con relación a cada una de las partidas del Presupuesto, aplicando el plan de cuentas establecido, el Clasificador Presupuestario y utilizando el sistema contable instalado en la Institución.

SEPTIMA. - Reasignación. - El producto de las rentas municipales, que no hubiere estado previsto en las partidas específicas, ingresarán a la partida de "Ingresos No Especificados".

OCTAVA. - Autenticación. - Todo título de crédito que se emita para el cobro de impuestos, tasas o contribuciones, serán firmados por el Director Financiero y la Tesorera Municipal, pudiendo utilizar sello de caucho con la firma de los mismos para el efecto legal.

NOVENA. - Validación. - Los títulos de crédito serán elaborados en la Unidad de Rentas y refrendados por la persona encargada de dicha unidad municipal.

DECIMA. - Control. - Ningún empleado municipal podrá recibir dinero por concepto de impuestos, tasas, contribuciones o cualquier concepto que le corresponda a la Municipalidad, sin que tenga la autorización legal pertinente, y siempre se harán las recepciones de dinero con recibos oficiales preenumerados, nominativos y valorados, debidamente legalizados por la Director Financiero y la Tesorera Municipal.

DECIMA PRIMERA. - Obligatoriedad. - Ningún funcionario o empleado Municipal cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos municipales que se hayan establecido en forma legal, salvo los casos previstos expresamente en la Ley.

DECIMA SEGUNDA. - Depósito. - Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor de la Municipalidad, serán depositados en forma íntegra e intacta en las cuentas bancarias que mantenga la Municipalidad.

DECIMA TERCERA. - Autorización. - Ninguna autoridad, funcionario o empleado municipal, contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones respecto de recursos financieros, sin contar con la respectiva certificación presupuestaria y sin que haya disponibles fondos suficientes para el pago completo de la obligación correspondiente, de conformidad con la Ley.

DECIMA CUARTA. - Planificación. - Los contratos cuya ejecución deban durar más de un período presupuestario, podrán celebrarse cuando el Presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que deba ejecutarse en el respectivo período. Para el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerán asignaciones suficientes en el Presupuesto de cada período subsiguiente, constituyendo cada partida un límite de gasto que no podrá ser excedido; en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la correspondiente reforma presupuestaria o aplicar las facultades que le otorgan el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización al Alcalde para suplementos de crédito o trasposos.

DECIMA QUINTA. - Información. - El Director Financiero informará al Alcalde sobre el estado de las partidas presupuestarias, a fin de que las órdenes de pago las realice en base a disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.

DECIMA SEXTA. - Priorización. No se considerarán total e inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos mensualmente determinados. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde resolverá la prioridad de gastos con ajuste a las disposiciones legales pertinentes.

DECIMA SEPTIMA. - Autorización de pago. Todo comprobante de pago deberá ser revisado por el Director Financiero y autorizado con la firma de la máxima autoridad, requisitos sin los cuales no podrá realizarse ningún desembolso en la Municipalidad.

DECIMA OCTAVA. - Legalidad. No podrá reconocerse compromisos u obligaciones anteriores que no se hayan dado con estricto apego a las disposiciones legales pertinentes, y si se generan obligaciones de índole judicial por estas razones, se aplicará en forma obligatoria el derecho de repetición, previsto en la ley contra quienes hayan comprometido recursos al margen de la ley.

DECIMA NOVENA. - Asignación. Los recursos asignados a los grupos de atención prioritaria, de conformidad con lo establecido en el COOTAD, no podrán ser modificados, transferidos ni utilizados para fines distintos a los que originalmente fueron destinados

VIGESIMO PRIMERO. - Incorporación. Los anexos que contienen los distributivos de sueldos y salarios para el año 2025 constituyen parte integrante del Presupuesto del año 2025.

VIGESIMO SEGUNDO. - Aprobación. - De conformidad con los artículos 255, 256, 260 y el literal h) del Art. 57 del COOTAD, el Director Financiero presentará para la aprobación del Ejecutivo o Legislativo, según corresponda, los informes de reformas presupuestarias que sean necesarias para la normal ejecución del Presupuesto del año 2025.

Dado y firmado,.....